

Asistencia y desarrollo de la Convención

- Los delegados y los miembros del clero de la Convención (en conjunto, “los Miembros”) asistirán a todas las sesiones en persona en uno de los cinco sitios o remotamente a través de la plataforma de Zoom.
- Todos los Miembros estarán en una sala de reuniones en un sitio remoto o conectados a la sesión de Zoom antes del inicio de la hora designada para la reunión.
- La presencia del quórum se determinará al comienzo de cualquier sesión de la Convención.
- Las sesiones se llevarán a cabo a través de la plataforma Zoom.

Intervención en la Convención

- Además de los Miembros y otras personas autorizadas por la Constitución y los Cánones, el Informe del Comité de Privilegios, que se incluye a continuación, concede a determinadas personas el derecho a asiento y voz, pero no al voto.
- Solo los miembros o las personas a las que se les haya concedido asiento y voz podrán participar en el debate o intervenir en la sala. Los suplentes que no estén certificados como delegados sustitutos NO tendrán asiento ni voz y NO podrán intervenir a menos que estén certificados como delegados sustitutos.
- Cualquier miembro o persona que desee participar en el debate o intervenir debe ser llamado por el presidente. El presidente intentará alternar a los oradores a favor y en contra.
- Una vez que un miembro comienza a hablar, debe dar su nombre, el nombre de su congregación y la ubicación o ciudad, así como su función en la Convención.
- Hay un límite de tiempo de dos minutos para hablar sobre resoluciones o cuestiones.
- Si se agota el tiempo de una persona, el presidente podrá desconectar el micrófono.
- Cada persona solo podrá intervenir una vez sobre cualquier resolución o enmienda.
- El proponente de una resolución puede hablar por segunda vez sobre la resolución. El presidente también puede pedir al proponente de una resolución que sea el primer orador.

Presentación de enmiendas y/o nuevas resoluciones:

- Los miembros pueden presentar resoluciones más de 45 días antes de la Convención.
- El Canon 4§7 exige que cualquier resolución presentada 45 días o menos antes de la Convención solo pueda ser considerada por la Convención en las siguientes condiciones:
 - No puede proponer la modificación de la Constitución y los Cánones de la Diócesis.
 - No puede solicitar asignaciones del presupuesto diocesano.
 - Debe presentarse, por escrito, al Comité de Resoluciones a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de la convocatoria de la Convención; y
 - La Convención debe aprobar su consideración por mayoría de votos.
- Las resoluciones pueden presentarse al Comité de Resoluciones en resolutions@ecww.org.
- Todas las resoluciones se publicarán en el sitio web de la Diócesis una vez que se hayan recibido y procesado.
- Cualquier enmienda primaria propuesta a una resolución debe enviarse por correo electrónico y debe presentarse a más tardar el sábado 26 de octubre a las 12 del mediodía a la canónica Dede Moore a DMoore@ecww.org y a la secretaria de la Convención, la reverenda Dra. Marda

Steedman Sanborn, a boardsecretary@ecww.org . Cualquier enmienda recibida antes de la convención se publicará en el sitio web de la diócesis tan pronto como se reciba.

- Si se presentan enmiendas a una resolución, se considerarán siguiendo el siguiente procedimiento:
 - El presidente llamará primero a cuatro personas para que hablen sobre la resolución. Si nadie desea hablar sobre la resolución sin enmiendas, la Convención procederá a las enmiendas.
 - Las enmiendas se considerarán en el orden en que se reciban. Para cada enmienda, se llamará a cuatro oradores para que participen en el debate. Después del último orador, la Convención procederá a votar la enmienda.
 - Tras el examen de las enmiendas, la Convención continuará el debate sobre la resolución.

Miembros del clero de la Convención

Las siguientes son disposiciones pertinentes relativas a los miembros del clero de la Convención:

- Los clérigos con licencia en esta diócesis que están a cargo de una congregación tienen derecho a asiento, voz y voto según el Canon 7§3.
- Los clérigos con licencia en esta diócesis, pero que residen canónicamente en otro lugar, tienen derecho a asiento y voz, pero no a voto.
- Los clérigos que residen canónicamente, pero no están domiciliados ni empleados eclesiásticamente en la Diócesis, tienen derecho a asiento y voz, pero no a voto.
- Los clérigos que residen canónicamente y están domiciliados o empleados eclesiásticamente en la Diócesis tienen derecho a asiento, voz y también pueden votar.

Votaciones y elecciones

Las votaciones en la Convención se realizarán mediante dispositivos de votación VVoter. Solo los miembros de la Convención o las personas con derecho a voto podrán votar sobre un asunto.

Los miembros recibirán instrucciones en la Convención y antes de la primera votación.

El presidente podrá solicitar el consentimiento unánime de la Convención para asuntos menores o elecciones sin oposición, en lugar de una votación. Si un miembro se opone al consentimiento unánime sobre un asunto, el presidente procederá inmediatamente a una votación oral.

Las nominaciones podrán realizarse desde la sala en el momento en que el presidente lo solicite. No se permitirán discursos de nominación ni debates. Si solo hay una persona nominada para un cargo, el presidente podrá declarar elegida a dicha persona.

Las votaciones para las elecciones están sujetas a los siguientes procedimientos:

- La elección de **los funcionarios**, los miembros **del Consejo Diocesano y de la Comisión de Ministerio** requiere el voto mayoritario de todos los miembros de la Convención. [Artículo IX].

- Si se requiere una cuarta votación, esta estará compuesta por las dos personas que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación.
- La elección al **Comité Permanente** requiere una mayoría concurrente de votos del clero y las órdenes laicas, que votarán por separado. [Artículo X]
 - Si se requiere una cuarta votación, esta se compondrá de las dos personas que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación en el orden en que se vaya a elegir a una de ellas, y solo los miembros de esa orden podrán votar en la cuarta votación.
- **Resoluciones:** En todos los asuntos que se presenten ante la Convención, los miembros del clero y los laicos deliberarán en un solo cuerpo y votarán a título individual; cada delegado presente tendrá derecho a un solo voto. Salvo que se disponga lo contrario, la mayoría de los votantes será decisiva. A petición de cinco miembros, las dos órdenes votarán por separado, y será necesaria la mayoría de cada orden para tomar una decisión. [Artículo IX]
- Las enmiendas a la **Constitución** deberán ser aprobadas en dos reuniones anuales sucesivas de la Convención por mayoría de votos de las dos órdenes votando por separado. [Artículo XXI]
- Las enmiendas a **los cánones** podrán modificarse en una sola convención por mayoría de votos de las dos órdenes que voten por separado. [Canon 28]